



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 899
RADICADO	05001 31 10 012 2006-00081 00
PROCESO	VERBAL SUMARIO - ALIMENTOS
REFERENCIA	LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

En atención a la solicitud que antecede y que en el presente proceso se decretó el embargo del 25% de la pensión percibida por el señor PEDRO ENRIQUE VÉLEZ a favor de su nieta Angie Carolina Vélez Gómez; se accede al levantamiento de la medida cautelar decretada en auto del 2 de febrero de 2006 que fijó alimentos provisionales y en sentencia del 31 de mayo de 2007 que fijó el mismo porcentaje como cuota definitiva.

De otro lado, se autorizará la entrega de los depósitos judiciales en la forma solicitada por la demandante.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

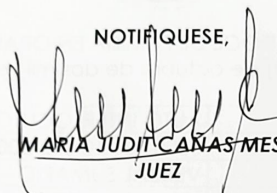
RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar decretada con ocasión del presente proceso de Fijación de Cuota de Alimentos instaurada por Angie Carolina Vélez Gómez en contra del señor PEDRO ENRIQUE VÉLEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los dineros existentes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora María Orfelina Jaramillo Guzmán. Los dineros que el pagador llegará a descontar al señor Pedro Enrique Vélez con posterioridad a la fecha de notificación por estados del presente auto, le serán devueltos al último.

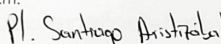
Oficiese al pagador de Colpensiones en tal sentido, por medio de la secretaria del despacho.

NOTIFIQUESE,


MARIA JUDIT CANAS MESA
JUEZ



CERTIFICO: Que el auto anterior es
notificado por ESTADOS número 173
fijado hoy 12 de octubre de 2023, en
la secretaria del Despacho a las 08:00
a.m.


PAULA ANDREA GOMEZ SANCHEZ
SECRETARIA